

RESOLUCIÓN N° 38
(Noviembre 15 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JARDÍN ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023”

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Jardín Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, y legales, en especial las conferidas por los artículos 126 y 272 de la Constitución Política - modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo número 02 de 2015, los artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 del 06 de 2012, Ley 1904 de 2018, Sentencia C-133 de 2021, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jardín ((Acuerdo N° 05 de Mayo 07 de 2016) y en ejercicio de la autorización otorgada por la plenaria para suscribir la convocatoria para elección del (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal de Jardín Antioquia y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo N° 02 de 2015, el Congreso de la República, adoptó una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones, modificó el inciso 4° del artículo 126 de la Constitución Política, estableciendo:

"...salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección", (resaltado fuera de texto).

Luego el Congreso de la República expidió la Ley 1904 de 2018 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA” y dispuso en el párrafo transitorio del artículo 12 que “Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía.” Esto significaba que para la elección de Secretario del Concejo se tenía que aplicar el procedimiento señalado en esa ley para la elección de Contralor General de la República.

Posteriormente, el Congreso de la República expidió la Ley 1904 de 2018 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA” y dispuso en el párrafo transitorio del artículo 12 que “Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía.” Esto significaba que para la elección de Secretario del Concejo se debe que aplicar el procedimiento señalado en esa ley para la elección de Contralor General de la Republica.

Que la Sentencia C-133 de 2021 establece que por analogía debemos hacer el proceso de elección del Secretario (a) General para la Vigencia 2022, a través de una convocatoria pública realizada por una universidad o entidad acreditada en calidad, pero dado a que la Corporación ni la Administración Municipal, cuentan con recursos para contratar dicha Universidad, se realizará el proceso como siempre se ha establecido, por medio de convocatoria pública realizada por la Corporación, por lo que la elección de Secretaria(o) General del Concejo se deberá adelantar conforme al procedimiento que reglamente la misma Corporación Pública a través de su Mesa Directiva y dentro del Reglamento Interno del Concejo.

Por lo anterior, el Concejo Municipal adelantará el procedimiento de elección de Secretario General conforme lo establece el artículo 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, el Reglamento Interno del Concejo y aplicará las disposiciones contenidas en la Resolución que para tales fines expida la Mesa Directiva con autorización de la Plenaria del Concejo.

Que, con el propósito de adelantar un proceso de selección, abierto, público e incluyente y teniendo en cuenta que el período para el cual se elige el Secretario (a) General es de un año, se observará lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 136 de 1994, el cual reza:

"SECRETARIO. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo".

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo".

Que Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jardín (Acuerdo N° 05 de Mayo 07 de 2016), dispone:

Artículo 49º.- DESIGNACIÓN, REQUISITOS Y PERIODOS. El Secretario general será elegido por el Concejo para un periodo legal de un (1) año, reelegible a criterio de la Corporación. Deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley 136 de 1994.

La primera elección de este funcionario se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero correspondiente a la iniciación del periodo constitucional. Para los años siguientes del mismo periodo constitucional, tendrá lugar durante el último periodo ordinario de sesiones o en su prórroga, o en su defecto en sesiones extraordinarias que para el efecto convoque el Alcalde. Se posesionará y juramentará ante el Presidente de la Corporación y asumirá funciones a partir del primero de enero siguiente.

Que en razón de lo expuesto, corresponde a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Jardín Antioquia, dar apertura a la Convocatoria Pública para la elección del (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal de Jardín, para el período anual 2023 y reglamentar dicho proceso de selección.

Que lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN: Se convoca a los ciudadanos interesados a participar en el proceso de selección y elección para el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Jardín Antioquia, para el período anual 2023, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señalados en los considerandos de la presente Resolución y por las reglas aquí contenidas.

El Concejo Municipal de Jardín Antioquia, a través de la Mesa Directiva de la Corporación, publicará el aviso contentivo de la presente convocatoria en la página web www.concejodejardin.com, indicando el cronograma del proceso, los requisitos que deben reunir los participantes, los criterios de selección y la información básica sobre el normal desarrollo de la convocatoria.

EMPLEO A PROVEER. - NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

Denominación del Empleo	Secretario
Código	440
Grado	06
Sueldo	\$ 2.486.555

Nivel Jerárquico	Asistencial
Período de Trabajo	Desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2022
Sede de Trabajo	Concejo Municipal de Jardín Antioquia
Requisitos generales	Acreditar título de Bachiller o acreditar experiencia mínima de dos (2) años
Requisitos de estudio y experiencia	Acreditar título de Bachiller o acreditar experiencia mínima de dos (2) años

FUNCIONES: (Según Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jardín (Acuerdo N° 05 de Mayo 07 de 2016)

Artículo 50º.- FUNCIONES GENERALES. Es el jefe administrativo de los empleados al servicio de la Corporación, Secretario de la misma y de las comisiones. En tal condición le corresponde la organización y dirección del talento humano para el cumplimiento de la misión de la Corporación.

Artículo 51º.- FUNCIONES ESPECÍFICAS. Son funciones específicas y deberes del Secretario General de la Corporación, las siguientes:

1. Asistir a todas las sesiones, tanto de plenaria como de las comisiones permanentes.
2. Llevar y firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones plenarias. Igual procedimiento se cumplirá con las actas de las sesiones de comisiones.
3. Dar lectura a los proyectos, proposiciones, documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria y en las comisiones.
4. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación.
5. Notificar las citaciones e invitación aprobadas por la Corporación.
6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o por la Mesa Directiva.
7. Informar al Presidente sobre todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las comisiones.
8. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Secretaría General de la Corporación.
9. Recibir y radicar los proyectos de acuerdo y repartirlos a cada uno de los Concejales y a la Comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
10. Preservar, cuidar y dar buen uso a todos los documentos a cargo de la Secretaría General.

11. Dirigir y publicar la Gaceta del Concejo.
12. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias.
13. Recibir la inscripción de constitución de las bancadas de partidos y movimientos políticos del Concejo Municipal y dar a conocer a la plenaria los documentos constitutivos de las mismas.
14. Responder por la preservación y conservación de bienes muebles e inmuebles así como el inventario general que sea propiedad o esté a cargo del concejo municipal, además responder por el archivo del concejo municipal.
15. Rendir oportunamente los informes a los diferentes entes de control.
16. Los demás deberes que le señale la Corporación, la mesa directiva o el presidente que sea concordantes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA: La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Jardín Antioquia, establece el siguiente cronograma el cual será publicado en la página web www.concejodejardin.com, en la cartelera de la Corporación, y en general en todos los medios de comunicación con que cuente el Concejo Municipal de Jardín.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	FECHA
Aviso de convocatoria y Divulgación	El aviso de Convocatoria será publicado en la página web del Concejo www.concejodejardin.com , en la cartelera y demás medios de comunicación disponibles en la Corporación	Desde el día 15/11/2022 a las 9:00 a.m. hasta el 22/11/2022 a las 9:00 a.m.
Inscripción de candidatos	La inscripción debe hacerse mediante la entrega personal de la hoja de vida y documentación correspondiente en la Secretaría del Concejo Municipal de Jardín, ubicado en la Cra 3 N° 10-10 firmando el formato de recepción e inscripción de documentos	Desde el día 22/11/2022 en horario de 9:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y hasta el día 24/11/2022 a las 8:30 a.m.
Subsanación de documentación	Podrán ser subsanados los documentos que por error o falta no hubiesen sido incorporados dentro del tiempo establecido en la Secretaría del Concejo Municipal de Jardín.	Desde el día 24/11/2022 a las 09:00 a.m. hasta el día 25/11/2022 a las 8:30 a.m.

Verificación de requisitos mínimos	La Comisión de Acreditación Documental realizará la revisión de las hojas de vida y emitirá el informe respectivo.	Desde el día 25/11/2022 a las 09:00 a.m. hasta el día 25/11/2022 a las 10:30 a.m.
Publicación de aspirantes admitidos	Se publicará la lista de admitidos en la cartelera de la corporación y demás medios de comunicación disponibles en el Concejo.	El día 25/11/2022 a las 11:00 a.m.
Entrevista y elección.	Se realizará la elección en Sesión Plenaria en el Recinto del Concejo Municipal ubicado en la Cra. 3 N° 10-10 segundo piso del Municipio de Jardín. Todos los aspirantes admitidos deben presentarse a la sesión programada para públicamente realizarles la entrevista y proceder a la elección.	El día 27/11/2022 a las 8:00 a.m.

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES Y REQUISITOS: La inscripción y entrega de documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al proceso de selección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Jardín Antioquia, se hará por cada uno de los aspirantes de manera personal en la Secretaría del Concejo Municipal de Jardín, ubicado en la Cra 3 N° 10-10 segundo piso, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. a 12.m y de 2:00 a 5:00 p.m. en las fechas señaladas en el cronograma previsto para esta convocatoria, con todos los documentos debidamente foliados y diligenciados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Luego de realizada la inscripción y entregada la documentación en el Archivo del Municipio de Jardín, se dispondrá de un formato de recepción e inscripción de documentación, en el que se registrará el nombre del aspirante, el número de documento de identidad, la fecha y hora de entrega, el número de radicado y los folios entregados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Será responsabilidad del aspirante reportar en la Secretaría del Concejo Municipal de Jardín, cualquier cambio o modificación de los datos reportados y la subsanación de documentos en los tiempos establecidos en el cronograma.

El medio de información para el aspirante, durante las diferentes etapas del proceso de selección serán: la página web de la Corporación www.concejodejardin.com, la cartelera de la Corporación y en general en todos los medios de comunicación con que cuente la Corporación Concejo Municipal de Jardín.

ARTICULO CUARTO: DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN: El aspirante interesado en participar en la convocatoria, que cumpla con el perfil y los

requisitos mínimos del cargo, deberá anexar los siguientes documentos para su estudio y análisis por la Comisión Accidental de Acreditación Documental designada por el Presidente del Concejo Municipal:

1. Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Jardín, suscrita por el aspirante.
2. Hoja de Vida formato personal.
3. Formulario Único hoja de vida persona natural www.dafp.gov.co, debidamente diligenciada.
4. Declaración juramentada de bienes, rentas y actividad económica privada para persona natural www.dafp.gov.co.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
6. Título de Bachiller.
7. Certificado de antecedentes judiciales, con expedición no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a 30 días.
9. Certificado de antecedentes fiscales, expedido en un plazo no superior a 30 días.
10. Fotocopia de la Libreta Militar, para los hombres menores de 50 años o certificado del estado de trámite.
11. Declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante.
12. Los documentos enunciados en la hoja de vida y que corroboren la información académica suministrada y la experiencia profesional.
13. Certificados laborales de experiencia administrativa mínima de dos (2) años cuando se pretenda acreditar.

La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad, por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se comunicará a las autoridades correspondientes para lo de su competencia, y como consecuencia de ello, el aspirante será excluido del proceso.

ARTICULO QUINTO. CAUSALES DE EXCLUSIÓN: Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos en lugar distinto o en una hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma en el formato de inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la ley.
4. No acreditar las calidades mínimas exigidas en ley 136 de 1994, para el desempeño del cargo, así como en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jardín.

5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
6. Presentar documentación falsa y/o adulterada.
7. Ser suplantado por otra persona en las diferentes etapas del proceso de convocatoria.
8. Realizar acciones fraudulentas que afecten de alguna manera la transparencia y objetividad en la convocatoria.
9. Incumplir la reglamentación contenida en ésta Resolución en alguna de las etapas del proceso de selección.

Las causales de exclusión se aplicarán al aspirante en cualquier etapa de la convocatoria, siempre y cuando se compruebe la conducta irregular y sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMISIÓN ACCIDENTAL DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL: El Presidente de la Corporación en sesión Plenaria, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jardín, designará una Comisión Accidental de Acreditación Documental, para la verificación de requisitos mínimos, evaluación de los diferentes documentos aportados por los aspirantes en el desarrollo de las diferentes etapas descritas en ésta convocatoria.

Los miembros de la Comisión Accidental, una vez hecha la verificación de las hojas de vida, deben elaborar un informe escrito muy sencillo en el cual consignarán los resultados del proceso de verificación de requisitos mínimos. Este informe irá dirigido al Presidente del Concejo y se le radicará el día 25 de Noviembre de 2022.

El informe debe ser leído ante la Plenaria del Concejo el día de la elección y en él se indicará cuáles son las hojas de vida habilitadas para participar en la elección.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS: Con base en el informe de la Comisión Accidental, el Presidente del Concejo expedirá y publicará la lista de aspirantes admitidos para participar en la elección. El listado se debe publicar en el sitio web del Concejo Municipal de Jardín www.concejodejardin.com y en la cartelera de la Corporación. Se publicará el día 25 de Noviembre de 2022 a las 11:00 a.m.

Las hojas de vida de los aspirantes a la convocatoria pública, reposarán en la en la Secretaría de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO. ELECCIÓN: El día 27 de Noviembre de 2022 a las 8:00 a.m. se llevará a cabo la sesión plenaria en la cual se elegirá la Secretaria General del Concejo Municipal de Jardín, a la que deberán presentarse los admitidos, los cuales serán entrevistados por la Corporación. La elección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1431 de 2011 debe ser secreta, mediante papeleta que será recogida por la

comisión escrutadora nombrada por el Presidente del Concejo para tal efecto, la cual se encargará de hacer el conteo de los votos y anunciar los resultados.

Todo el proceso de elección que se adelanta en esa sesión debe quedar con constancia en la respectiva Acta. Con base en los resultados y siempre y cuando alguno de los aspirantes haya obtenido como mínimo la mitad más uno de los votos de los concejales presentes (mayoría simple) se podrá declarar un ganador.

La decisión de la Plenaria del Concejo se protocoliza mediante la expedición de una Resolución por parte de la Mesa Directiva, la cual debe de ser publicada en la cartelera del Concejo y la página web www.concejodejardin.com

ARTICULO DÉCIMO. POSESIÓN: El artículo 36 de la Ley 136 de 1994 establece que los funcionarios elegidos por el Concejo Municipal deberán tomar posesión dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su elección.

La posesión se realiza mediante Acta de Posesión y quien toma el juramento es el Presidente del Concejo.

No es necesario que la posesión se haga en sesión plenaria. Es viable hacerlo en la oficina del Concejo mediante la firma del Acta respectiva y una vez ya estén completos los documentos respectivos que son obligatorios para la posesión.


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN: La presente Convocatoria deberá publicarse en la página Web del Concejo Municipal de Jardín Antioquia www.concejodejardin.com, en la cartelera de la Corporación y en los medios de comunicación con los que cuente la misma, por el término señalado en el cronograma.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Jardín Antioquia, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


GABRIEL JAIME SALAZAR CASTAÑO
Presidente


MARIO FERNANDO GAVIRIA RAMIREZ
Primer Vicepresidente


CARLOS ARTURO JARAMILLO JARAMILLO
Segundo Vicepresidente